
SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 518

**COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES
Y DE ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES
Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

Impreso el día 10 de julio de 2000

Término del artículo 113: 19 de julio de 2000

SUMARIO. **Cooperativas eléctricas**, consideradas como grandes usuarios de la constitución del Fondo de Garantía previsto en la resolución 8/2000 SEE. Eximción. **Corchuelo Blasco**. (1 823-D-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Corchuelo Blasco, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga eximir a las cooperativas eléctricas consideradas como grandes usuarios de la constitución del Fondo de Garantías previsto en la resolución 8/2000 SEE, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 3 de julio de 2000

*Víctor M. Fayad. — Mario A. Cafiero.
— Ángel L. Abasto. — Héctor T. Polino. — Benjamín R. Nieto Brizuela.
— Pedro Salvatori. — Isabel Foco. — Alejandro N. Fernández. — Mónica S. Arnaldi. — Liliana E. Sánchez. — René H. Balestra. — Mario H. Bonacina. — Fortunato R. Cambareri. — Mario O. Capello. — José M. Corchuelo Blasco. — Graciela Camaño. — Roberto R. de Barriazarra. — Marcelo L. Dragan. — Teresa H. Ferrari de Grand. — Rafael H. Flores. — Miguel A. Giubergia. — Diego R. Gorvein. — Dulce Granados. —*

Gustavo E. Gutiérrez. — Arturo P. Laffalla. — José L. Lanza. — Jorge R. Pascual. — Luis A. Sebriano Chaparro. — Raúl J. Solmoirago. — Hugo D. Toledo. — Humberto A. Volando.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Energía, exima a las cooperativas eléctricas consideradas reglamentariamente como grandes usuarios de la constitución del Fondo de Garantía en virtud de lo establecido en la resolución 8/2000 SEE.

José M. Corchuelo Blasco.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Corchuelo Blasco, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan

Víctor M. Fayad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevo a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración, mediante el cual solicito que, el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente en materia eléctrica, disponga la eximición de la constitución de un fondo de garantía especial a las cooperativas eléctricas, reglamentariamente consideradas grandes usuarios.

En efecto de acuerdo a lo establecido mediante resolución SEE 8/2000, se estableció la obligación para todos los grandes usuarios de constituir, a partir del 1º de mayo de este año, un Fondo de Garantía por un valor equivalente a tres meses la compra de energía en el Mercado Spot.

Ahora bien, corresponde aclarar que esta situación afecta en forma directa, especialmente a las cooperativas concesionarias de la provincia del Chubut, que se encuentra jurídicamente en una situación diferente a las restantes, ya que su encuadramiento como grandes usuarios (mediante decreto 1.398/92), fue establecido sólo y exclusivamente a los efectos de su participación en el Mercado Eléctrico, al momento de instrumentarse el Mercado Eléctrico Mayorista en nuestro país, razón por la cual no sería aplicable a las mismas la reciente normativa emitida por la autoridad competente.

Asimismo, debe señalarse que, a fin de establecer claramente su situación jurídica, estas cooperativas han solicitado reiteradamente la modificación de su status jurídico, es decir pasar de ser grandes usuarios a distribuidoras de energía, función que desarrollan como objeto de su actividad. Esta falta de adecuación temporánea de la realidad a las pautas reglamentarias, tiene como efecto concreto que, ante esta obligación de constituir un fondo especial, se deban trasladar los costos a los usuarios.

La provincia del Chubut atraviesa hoy una difícil situación económica, derivada, entre otras causas, de la crisis que afecta a los principales sectores productivos económicos de la región, razón por la cual resulta imposible fácticamente trasladar a los usuarios los mayores costos que ahora implica el excepcional encuadramiento normativo dado en su momento a estas cooperativas.

José M. Corchuelo Blasco.